

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA SUSPENDER LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL PERIODO DEL 03 TRES AL 14 CATORCE DE ABRIL DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de marzo del 2023 dos mil veintitrés, aprobó el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- III. Que el mismo artículo señalado en el considerando inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

**IV.** Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.

**V.** Que el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece dos periodos anuales de vacaciones para los servidores públicos, en virtud del calendario que para tal efecto establezcan las entidades públicas.

**VI.** Que durante el periodo de días señalado en el presente acuerdo, los sujetos obligados en la entidad federativa, suspenden sus actividades como parte de su primer periodo vacacional de la anualidad, en términos del artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII.** Por lo que el periodo comprendidos del 03 tres al 14 catorce de abril del año 2023 dos mil veintitrés, no correrán los plazos de aquellos procedimientos administrativos previstos en la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, así como de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, aplicable para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco.

**VIII.** Que, para el caso del Instituto, la suspensión de términos señalada en el presente acuerdo, le aplicará tanto en su carácter de sujeto obligado, así como de órgano garante.

**IX.** Que, sin menoscabo de lo señalado en el numeral inmediato anterior, el periodo comprendido entre el 10 diez y el 14 catorce de abril del año 2023 dos mil veintitrés será laborable para el personal del Instituto, en tanto no está considerado como periodo de suspensión de labores, en términos del Acuerdo General del Pleno, con clave: AGP-ITEI/117/2022<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> [https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/agp\\_itei\\_117\\_2022.pdf](https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/agp_itei_117_2022.pdf)

**X.** Que, toda vez que el contenido del presente Acuerdo tiene injerencia en la tramitación y sustanciación de los diversos procedimientos administrativos, cómputo de plazos y atención a solicitudes de acceso a información pública, solicitudes de ejercicio de derechos ARCO ante el Instituto, así como los medios de impugnación respectivos, es indispensable hacer del conocimiento de la sociedad en general y de los sujetos obligados la suspensión de los términos señalados.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 56 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba suspender los términos de los procedimientos administrativos previstos en la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales, para el periodo del 03 tres al 14 catorce de abril del año 2023 dos mil veintitrés, para los sujetos obligado del estado de Jalisco y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Para el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la suspensión de términos aprobada aplicará en su carácter de sujeto obligado, así como de órgano garante.

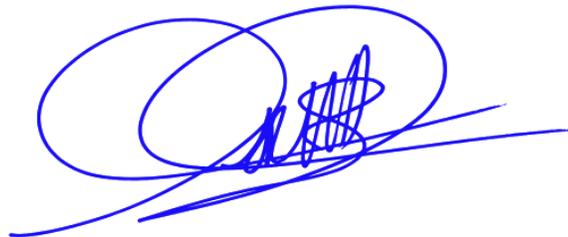
**TERCERO.** El periodo comprendido del 10 diez al 14 catorce de abril del año 2023 dos mil veintitrés será laborable para el personal del Instituto, en tanto no se encuentra considerado como periodo de suspensión de labores, en términos del Acuerdo General del Pleno con clave: AGP-ITEI/117/2022.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto y en los medios que se estimen pertinentes para su debida difusión, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados en el estado de Jalisco y a los servidores públicos del Instituto.

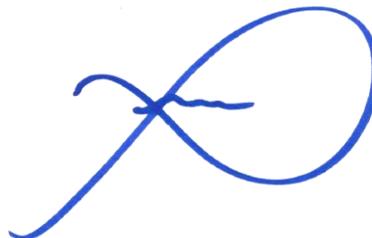
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de marzo del 2023 dos mil veintitrés, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.



**Salvador Romero Espinosa**  
**Comisionado Presidente**



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
**Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**  
**Secretaria Ejecutiva**

REMG/ARR

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745